

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/275 DE LA COMISIÓN**de 19 de febrero de 2015****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 314/2004 del Consejo, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 314/2004 del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo III del Reglamento (CE) n° 314/2004 establece la lista de personas, grupos y entidades afectados por el bloqueo de fondos y recursos económicos con arreglo a dicho Reglamento.
- (2) La Decisión 2011/101/PESC del Consejo ⁽²⁾ cita a las personas físicas y jurídicas a las que se aplican las restricciones establecidas en el artículo 5 de dicha Decisión, y el Reglamento (CE) n° 314/2004 aplica dicha Decisión en la medida en que requiera la adopción de medidas a escala de la Unión.
- (3) El 19 de febrero de 2015, el Consejo decidió suprimir los nombres de cinco personas fallecidas a las que se aplicaban las restricciones. Procede modificar el anexo III del Reglamento (CE) n° 314/2004 para garantizar la coherencia con la susodicha Decisión del Consejo.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 314/2004 en consecuencia.
- (5) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) n° 314/2004 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 55 de 24.2.2004, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2011/101/PESC del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a medidas restrictivas contra Zimbabwe (DO L 42 de 16.2.2011, p. 6).

ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n° 314/2004, se suprimen las personas físicas siguientes del epígrafe «I. Personas»:

	Nombre (y, si procede, alias)
1.	CHINDORI-CHININGA, Edward Takaruzo
2.	KARAKADZAI, Mike Tichafa
3.	SAKUPWANYA, Stanley Urayayi
4.	SEKEREMAYI, Lovemore
5.	SHAMUYARIRA, Nathan Marwirakuwa